

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^o 2(B) DEL PROGRAMA

CX/FL 08/36/3

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN**

OTTAWA, CANADÁ, 28 DE ABRIL – 2 DE MAYO DE 2008

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ

**CUESTIONES REMITIDAS POR LA FAO Y LA OMS
APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNDIAL OMS SOBRE
RÉGIMEN ALIMENTARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD**

Grupo de Trabajo sobre la Aplicación de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud.

26 de Abril, 2008

Proyecto de Documento de Antecedentes

(Preparado por Argentina y Canadá)

Introducción

1. Durante su 35ª Sesión en Mayo del 2007¹, el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (CCFL) consideró los temas de acción propuestos para la implementación de la Estrategia Mundial contenidos en Proyecto de Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud² y los comentarios escritos de los Estados Miembros y los Observadores.³
2. El Comité acordó establecer un Grupo de Trabajo respecto a la Aplicación de la Estrategia Mundial que se reuniría inmediatamente antes de la 36ª Sesión del Comité, en el 2008. Los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo fueron los siguientes⁴:

62) El Grupo de Trabajo tiene como mandato evaluar cuáles revisiones son necesarias para las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional y para la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados a la luz de ciertas de las acciones propuestas por la OMS/FAO en el Proyecto de Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia Mundial Sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud (CL 2006/44-CAC)

63) El Grupo de Trabajo:

- Considerará los asuntos identificados durante la 35ª Sesión del CCFL sobre las acciones de los puntos 1.2 (aplicación), 1.3 (nutrientes a ser declarados); 1.4 (presentación de la información de nutrición) y 3.1 (declaración cuantitativa de ingredientes) contenidas en el párrafo 48A (este orden es el enumerado en la CL 2006/44-CAC y no debería ser considerado como un orden de prioridades)
- Identificar y recomendar trabajos a ser emprendidos por el CCFL respecto a estos puntos de acción

3. Para facilitar el trabajo del Grupo de Trabajo, las delegaciones de Argentina y Canadá ofrecieron preparar un documento de antecedentes basado en las

¹ ALINORM 07/30/22 párrafos 20-64

² CL 2006/44-CAC

³ CX/FL 07/35/3, CX/FL 07/35/3-Ad.1, CX/FL 07/35/3-Ad.2, CRD2, CRD 12, CRD 14, CRD 17, CRD 18, CRD 20

⁴ ALINORM 07/30/22 párrafos 62-63

sumisiones escritas al CCFL y los comentarios de las delegaciones durante la 35ª Sesión del Comité sobre el Proyecto de Plan de Acción.⁵

4. El Anexo A contiene un resumen de los comentarios escritos respecto al Proyecto de Plan de Acción sometido a la 35ª Sesión del CCFL y los comentarios de las delegaciones y de los observadores durante la discusión del Proyecto de Plan de Acción en la Sesión del CCFL.
5. Este documento establece los asuntos asociados con las medidas propuestas que fueron identificados en los comentarios escritos y en la discusión, dándose como opciones para ser discutidas ejemplos de diferentes medidas que han sido adoptadas para responder a estos asuntos.

Enmiendas propuestas a las Directrices del Codex para el etiquetado nutricional⁶: Identificación de asuntos y opciones para ser discutidas

Medida propuesta 1.2: Aplicación: Enmendar la subsección 3.1 para establecer la obligatoriedad de la Declaración de Nutrientes en las etiquetas de todos los alimentos preenvasados².

Actualmente: Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional CAC/GL 2-195 (Rev. 1 – 1993)

3.1 Aplicación de la Declaración de Nutrientes

3.1.1 La declaración de nutrientes deberá ser obligatoria para aquellos alimentos respecto de los cuales se formulen declaraciones de propiedades nutricionales, tal como se ha definido en la sección 2.4.

3.1.2 La declaración de nutrientes en la etiqueta será voluntaria para todos los demás alimentos

6. **Asunto: Costo del etiquetado nutricional para las empresas que elaboran y venden alimentos.**

Las Opciones para mitigar los costos desproporcionados para las pequeñas y medianas empresas de incluir una declaración de nutrientes en las etiquetas pudieron incluir:

- 6.1 Exenciones basadas en el tamaño de la empresa en términos del valor monetario de las ventas, el número de empleados o una combinación de ambos;
- 6.2 Exenciones basadas en el lugar de venta del alimento y las características del vendedor, por ejemplo, alimentos manufacturados y vendidos en un área local; alimentos vendidos por la persona que los elaboró;

⁵ ALINORM 07/30/22 párrafos 64

⁶ CAC/GL 2-1985 (Revisada 1993, 2003, 2006)

- 6.3 Períodos de transición más largos que den más tiempo a las empresas pequeñas y medianas para cumplir con los requisitos de etiquetado obligatorio;
- 6.4 Exenciones para ciertas categorías de alimentos cuyo valor nutricional sea variable y por lo tanto difícil de etiquetar de manera exacta, por ejemplo un solo ingrediente de carne fresca o congelada, pescado o aves de corral, frutas y hortalizas frescas;
7. **Asunto: La lista obligatoria de nutrientes que se declarará influencia el costo de la Declaración de Nutrientes.**

Las Opciones para mitigar los costos pueden incluir:

- 7.1. Restringir inicialmente la lista al valor energético calculado y al análisis proximal de la proteína (análisis directo), grasa (análisis directo) y carbohidratos (por diferencia)⁷ y luego añadiendo otros nutrientes en la medida que se incrementa la capacidad de etiquetar;
- 7.2. Permitiendo la declaración de valores promedio en base al análisis del alimento por el elaborador, o por un cálculo de los valores de nutrientes de los ingredientes utilizados, o por un cálculo basado en datos generalmente establecidos y aceptados, tales como aquellos publicados en bases oficiales de datos sobre la composición de nutrientes de los alimentos. Los cálculos de la composición de nutrientes de los ingredientes serán altamente facilitados si se exige a los elaboradores de los ingredientes que provean información apropiada sobre los nutrientes al elaborador del producto terminado;
- 7.3. Opciones de métodos de análisis. Por ejemplo el uso de la cromatografía de gas para determinar la grasa total, también permite la determinación de los ácidos grasos saturados.
8. **Asunto: El tamaño del paquete puede ser muy pequeño para permitir la inclusión de la Declaración de Nutrientes, o la forma del paquete podría ser tal que la Declaración de Nutrientes no pueda ser adherida a dicho empaque.**

Las opciones para resolver este asunto pueden incluir:

- 8.1. Establecer un tamaño mínimo de paquete bajo el cual no se requeriría una Declaración de Nutrientes;
- 8.2. Permitir flexibilidad en el formato de la Declaración de Nutrientes dentro de los parámetros establecidos para la legibilidad y capacidad de ser leídos. Por ejemplo, un tamaño más pequeño de letra o espacios más reducidos permitirían colocar la Declaración de Nutrientes en paquetes más pequeños;

⁷ Nota: Esto no es consistente con los presentes requisitos del párrafo 3.2.1.2 que exige la declaración de carbohidratos disponibles.

- 8.3. El uso de medios adicionales para adherir el etiquetado al paquete, tales como etiquetas colgantes para la Declaración de Nutrientes, puede ser posible en el caso de paquetes a los que no se pueda pegar la etiqueta;
9. **Asunto: Cumplimiento y Verificación: La dificultad técnica y el costo de verificar la información de nutrientes podría ser muy grande, particularmente para países en vías de desarrollo.**

Las opciones para responder a este asunto pueden incluir:

- 9.1. Verificar las medidas de la industria para proveer una información de nutrientes precisa, como por medio del uso de controles en la formulación, el uso de laboratorios reconocidos para el análisis, y el uso de bancos de datos;
- 9.2. Establecer tolerancias para considerar la variabilidad inherente en cantidades de nutrientes y la variabilidad del análisis de nutrientes en el laboratorio.

Medida propuesta 1.3: Extender la lista de nutrientes cuya declaración sea obligatoria para incluir el valor energético y las cantidades de proteína, carbohidratos disponibles, azúcares, grasa, ácidos grasos saturados, ácidos grasos *trans* y sodio.

Actualmente: Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional CAC/GL 2-195 (Rev. 1 – 1993)

3.2 Nutrientes que han de declararse

3.2.1 Cuando se aplique la declaración de nutrientes, será obligatorio declarar la información siguiente:

3.2.1.1 Valor energético; y

3.2.1.2 Las cantidades de proteínas, carbohidratos disponibles (es decir, carbohidratos con exclusión de la fibra dietética) y grasas; y

3.2.1.3 La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades nutricionales y saludables; y

3.2.1.4 La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional, según lo exijan la legislación nacional o las directrices dietéticas nacionales.

10. **Asunto: Nutrientes identificados por la Estrategia Mundial** (La Estrategia Mundial identificó los nutrientes adicionales, por ejemplo, los ácidos grasos saturados, ácidos grasos *trans*, azúcares libres y sodio al estar asociados con un aumento riesgos de enfermedades no transmisibles. Se han indicado preocupaciones respecto a la lista expandida de nutrientes tanto en términos de costos como en términos de los nutrientes mismos. [Este asunto de los costos ha sido ya tratado en el antedicho párrafo 7.] Las propuestas para cambios a la lista expandida de nutrientes incluyen la retención de la presente lista de energía, proteína, carbohidratos disponibles y grasa, la eliminación de los ácidos grasos *trans* y azúcares, y la adición de la fibra dietética y el colesterol.)

Las opciones para responder a este asunto pueden incluir:

- 10.1. Determinar si la declaración de nutrientes asociados con un aumento del riesgo de enfermedades no transmisibles, tales como las grasas saturadas, ácidos grasos *trans*, azúcares y sodio, es algo esencial para implementar la Estrategia Mundial;
- 10.2. Solicitar la opinión del CCNFSDU respecto a la base científica para la inclusión de la fibra dietética y el colesterol como nutrientes obligatorios en la Declaración de Nutrientes;
- 10.3. Examinar la viabilidad de reconciliar las recomendaciones de la Estrategia Mundial respecto a los insumos de ácidos grasos *trans* con la de dejar dicha decisión a las autoridades nacionales⁸. Se debería tomar nota de que, dado que no existen condiciones para las declaraciones de contenido de nutrientes para ácidos grasos *trans* en las Directrices del Codex sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales y de Salud, no hay tampoco un incentivo para que los elaboradores declaren las cantidades de ácidos grasos *trans* en la Declaración de Nutrientes o para reducir las cantidades de ácidos grasos *trans* en los alimentos.

11. Asunto: Costo y capacidad de análisis

Las opciones: Estas preocupaciones pueden ser cubiertas de la siguiente manera:

- 11.1 Permitiendo más de un método de determinar el valor de nutrientes de los alimentos para propósitos de etiquetado;
- 11.2 Permitiendo la declaración de valores promedio en base al análisis del alimento por el elaborador, o por un cálculo de los valores de nutrientes de los ingredientes utilizados, o por un cálculo basado en datos generalmente establecidos y aceptados, tales como aquellos publicados en bases oficiales de datos sobre la composición de nutrientes de los alimentos. Los cálculos de la composición de nutrientes de los ingredientes serán altamente facilitados si se exige a los elaboradores de los ingredientes que provean información apropiada sobre los nutrientes al elaborador del producto terminado.
- 11.3 Opciones de métodos de análisis. Por ejemplo el uso de la cromatografía de gas para determinar la grasa total, también permite la determinación de los ácidos grasos saturados.

12. Asunto: Alimentos con un contenido insignificante de nutrientes: El asunto de requerir una declaración obligatoria de Nutrientes en los alimentos con poco o nada de valor de nutrientes fue mencionado en los comentarios.

⁸ Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional párrafo 3.2.1.4 La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante para mantener un buen estado nutricional, según lo exijan la legislación nacional o las directrices dietéticas nacionales (CAC/GL 2-1985)

Las opciones para responder a este asunto pueden incluir:

- 12.1 Exentar a los alimentos con cantidades insignificantes de nutrientes de los requisitos de una Declaración de Nutrientes obligatoria;
- 12.2 Requerir la declaración solo para aquellos nutrientes presentes en cantidades mayores que cero⁹.
- 12.3 Requerir la declaración de las cantidades de aquellos nutrientes presentes en cantidades mayores que cero, además de una declaración indicando que (nombrar todos los otros nutrientes) en la lista obligatoria están presentes en cantidades insignificantes.

Medida propuesta 1.4: Se propone la elaboración de criterios adicionales de presentación de la Descripción de Nutrientes a fin de mejorar la legibilidad.

Las Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional no dicen nada respecto a este asunto.

13. Asunto: Capacidad de Aplicarse Mundialmente: Se mencionó el asunto de la viabilidad de desarrollar criterios que pudieran aplicarse a nivel mundial para asegurar la legibilidad de la Declaración de Nutrientes en las etiquetas alimentarias.

Las opciones para responder a este asunto pueden incluir:

- 13.1 Desarrollar principios generales para la legibilidad y la capacidad de ser leídas, por ejemplo: el orden de la declaración de nutrientes debe ser siempre el mismo en todas las etiquetas que se venden dentro de un país; la tipografía debe ser fácil de leer; se deberían usar mayúsculas y minúsculas; los caracteres (letras y números) no deberían tocarse entre sí; debería haber un contraste adecuado entre el fondo y los caracteres;
- 13.2 Desarrollar requisitos más explícitos tales como especificar un orden universal de declaración; el tamaño del tipo de letra; el nivel de contraste entre el fondo y los caracteres.

14. Asunto: Símbolos Universales: Se levantó el asunto del uso de los símbolos universales en el panel frontal para aumentar la legibilidad. (Sección 4. La Información Nutricional Suplementaria de las Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional permite ofrecer informaciones adicional para “*facilitar la comprensión del consumidor del valor nutritivo de su alimento y ayudarle a*

⁹ En la forma en que este determinado por la cantidad definida como “libre” en las condiciones para declaraciones de propiedades de contenido de nutrientes o por las tolerancias establecidas para la declaración de valores de nutrientes.

interpretar la declaración sobre el nutriente ”. Parte B de los Principios para el Etiquetado Nutricional, Información Nutricional Suplementaria, indica que “El contenido de la información nutricional complementaria variará de un país a otro y, dentro de cada país, de un grupo de población a otro de acuerdo con la política educacional del país y las necesidades de los grupos a los que se destina.”)

Las opciones: Esta discusión es prematura. El concepto de símbolos está recién comenzando a discutirse. Las presentes Directrices permiten el uso de símbolos específicos. El desarrollo y uso de símbolos universales podría ser complejo.

Medida propuesta 1.5: Elaborar Valores de Referencia de Nutrientes para aquellos nutrientes que estén relacionados con el aumento o disminución del riesgo de contraer enfermedades no transmisibles

Actuales: Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional CAC/GL 2-195 (Rev. 1 – 1993)

3.4 *Presentation of Nutrient Content*

3.4.1 *La declaración del contenido de nutrientes debería hacerse en forma numérica. No obstante, no se excluirá el USO de otras formas de presentación.*

3.4.4 *La información numérica sobre vitaminas y minerales debe expresarse en unidades del sistema métrico y/o en porcentaje del valor de referencia de nutrientes por 100 g o por 100 ml o por envase, si el envase contiene una sola porción. Además, esta información puede indicarse referida a la cantidad por ración que aparece en la etiqueta o por porción, siempre y cuando se declare el número de porciones contenidas en el envase.*

15. Asunto: Nutrientes asociados con el aumento y reducción de riesgos de enfermedades no transmisibles. (El Informe de la Consulta Conjunta de Expertos OMS/FAO¹⁰ identificó metas de insumo de nutrientes de la población para los siguientes nutrientes: grasa total, ácidos grasos saturados, ácidos grasos poliinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados n-6, ácidos grasos poliinsaturados n-3, ácidos grasos *trans*, carbohidratos totales, azúcares libres, proteína, colesterol, cloruro de sodio, fibra dietética total y polisacáridos otros que los sean almidones.)

Las opciones:

15.1 Adoptar la lista de nutrientes para los Informes Técnicos;

¹⁰ Dieta, Nutrición y Enfermedades Crónicas’. Informe de la Consulta Conjunta de Expertos OMS/FAO. Serie de Informes Técnicos de la OMS N° 916. Ginebra: Organización Mundial para la Salud, 2003.

15.2 Esperar futuras consultas conjuntas de expertos FAO/OMS sobre los macronutrientes.

16. Asunto: Desarrollar Valores de Referencia de Nutrientes (VRNs) para los Macronutrientes

Las opciones: Se propusieron las siguientes opciones:

16.1 Desarrollar VRNs para macronutrientes particularmente ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans y fibra dietética;

16.2 Desarrollar VRNs para macronutrientes condicionados a la expansión de la lista obligatoria de nutrientes;

16.3 Desarrollar VRNs revisados para vitaminas y minerales toma precedencia sobre Desarrollar VRNs para macronutrientes;

16.4 Desarrollar VRNs para macronutrientes que sirvan como criterios para las declaraciones de propiedades;

16.5 Desarrollar VRNs para macronutrientes a nivel nacional;

16.6 Desarrollar un conjunto universal de VRNs para todos los macronutrientes y micronutrientes.

Note: El desarrollar los números para los Valores de Referencia de Nutrientes es la responsabilidad del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales.

Medida propuesta 3.1: Incluir el párrafo 5.1.1 (e) en todos los requisitos que se impongan a la declaración cuantitativa de ingredientes.

Actualmente: Apéndice V, ALINORM 07/30/22 (Anteproyecto de Enmienda a la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados)

5.1 Declaración cuantitativa de ingredientes

5.1.1 En todo alimento que se que se venda como mezcla o combinación, se declarará el porcentaje de insumo, con respecto al peso o al volumen como fuera apropiado, de cada ingrediente al momento de la elaboración del alimento (incluyendo los ingredientes compuestos o categorías de ingredientes) cuando el ingrediente:

(e) es el objeto de una declaración de propiedades, expresa o implícita, respecto la presencia de cualesquiera frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos.

17. Asunto: Las declaraciones de propiedades, explícitas o implícitas, que sugieren que un alimento es saludable debido a la presencia de ingredientes que son el objeto de directrices dietéticas que recomiendan

su consumo, como por ejemplo frutas, hortalizas, granos integrales, nueces y legumbres¹¹. Los beneficios para la salud de consumir estos alimentos dependen no solo de los nutrientes que contienen sino también de la presencia de fitoquímicos y de la matriz alimentaria. Estos dos últimos factores no pueden ser capturados por el etiquetado nutricional que además solo enumera un puñado de los nutrientes contenidos en estos alimentos.

Opción: Considerar el desarrollo de directrices sobre declaraciones de propiedades respecto a ingredientes saludables, para su inclusión en las Directrices del Codex sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales y de Salud. Ejemplos de tales declaraciones de propiedades incluyen “Elaborado con la bondad de los granos integrales”; “Contiene dos porciones de hortalizas” y “Elaborado con una libra de diferentes frutas”.

¹¹ Alimentos enumerados en el párrafo 22. La Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud

A. Resumen de Comentarios sobre los cambios propuestos a las Directrices del Codex sobre el Etiquetado Nutricional¹²

Medida propuesta 1.2: Enmendar la subsección 3.1 para establecer la obligatoriedad de la Declaración de Nutrientes en las etiquetas de todos los alimentos preenvasados.

1. Hubo un apoyo calificado de algunos de los estados miembros para que se hiciera obligatoria la declaración de nutrientes, pero indicaron que se tiene que considerar la lista de de nutrientes, los costos del análisis y del cumplimiento, particularmente para países en vías de desarrollo y para empresas pequeñas y medianas, y la necesidad de exentar ciertas categorías de alimentos. Se sugirió que las exenciones fueran determinadas por las autoridades nacionales. Otras sugerencias de exenciones incluyeron alimentos con un contenido de nutrientes altamente variable o insignificante. Se sugirió que deberían proporcionarse informaciones al CCFL sobre la experiencia de países con etiquetado nutricional obligatorio en términos de su comprensión por parte de los consumidores y el impacto sobre la salud pública.
2. Varios estados miembros se opusieron a que se hiciera obligatoria la declaración de nutrientes citando las dificultades en los países en vías de desarrollo debido al alto costo de cumplimiento, en términos del análisis de composición para las empresas pequeñas y medianas, y las dificultades de hacerla cumplir. Se indicó también que los consumidores no se beneficiarían debido tanto a la falta de educación respecto a la nutrición como al hecho que la mayoría de los suministros alimentarios no son preenvasados.
3. Organizaciones observadoras de los consumidores apoyaron el convertir en obligatoria la declaración de nutrientes. Algunas organizaciones observadoras de la industria apoyaron su consideración por el CCFL e indicaron que se debería dar consideración a la capacidad de proveer y verificar la declaración de nutrientes, al asunto de los envases con muy poca área o con superficies difíciles de etiquetar, a los alimentos con un contenido de nutrientes mínimo o nulo, y a maneras alternativas de proveer información para los productos no preenvasados. Una organización observadora de la industria hizo un llamado para que se realice una evaluación minuciosa de la carga de costos e indicó que podrían crearse obstáculos potenciales al comercio cuando se introducen costos adicionales de cumplimiento.

¹² CAC/GL 2-1985 (Rev.1-1993)

Medida propuesta 1.3: Extender la lista de nutrientes cuya declaración sea obligatoria para incluir el valor energético y las cantidades de proteína, carbohidratos disponibles, azúcares, grasa, ácidos grasos saturados, ácidos grasos *trans* y sodio.

4. Hubo apoyo considerable entre los estados miembros para extender la lista de nutrientes cuya declaración sea obligatoria, pero sin embargo hubo diferencias en la elección de cuáles nutrientes deberían ser declarados. Aunque algunos países apoyaron la declaración de los ácidos grasos *trans* otros no la apoyaron indicando que no todos los países tienen cantidades significativas de ácidos grasos *trans* en sus suministros alimentarios. Algunos países recomendaron que el colesterol y la fibra dietética se añadieran a la lista; otros no apoyaron el incluir a los azúcares en la lista.
5. Algunos países apoyaron la presente lista dejando cualquier añadidura en manos de las autoridades nacionales. Se indicó que la expansión de la lista debería tomar en cuenta la comprensión de los consumidores y el beneficio para la salud pública en comparación al incremento en costo y al deseo de los consumidores por la simplicidad. Se sugirió que se debería adoptar un enfoque de análisis de riesgo nutricional que determine la manera más efectiva mundialmente, del punto de vista de los costos, para proveer información a los consumidores.
6. Organizaciones observadoras de los consumidores apoyaron la expansión de la lista. Una de ellas pidió que se añadieran los azúcares y cualquier otro nutriente que las autoridades nacionales consideren necesario incluir para reducir el riesgo de enfermedades relacionadas a la dieta. Las organizaciones observadoras de la industria no apoyaron la expansión de la lista de nutrientes haciendo notar que las autoridades nacionales pueden exigir, de ser necesario, que se declaren más nutrientes. Se sugirió que la lista expandida solo debería requerirse cuando lo permita el tamaño de la etiqueta o cuando se realiza una declaración de propiedades; de lo contrario debería ser opcional. Se indicó que el etiquetado nutricional es una práctica nueva en muchos países y que el enumerar más nutrientes llevaría a confusión entre los consumidores.

Medida propuesta 1.4: Se propone la elaboración de criterios adicionales de presentación de la Descripción de Nutrientes a fin de mejorar la legibilidad.

7. Hubo apoyo por parte de varios estados miembros a un orden normalizado para declarar los nutrientes y a un contraste adecuado entre el texto y el fondo. Otros países indicaron que un enfoque mundial para la legibilidad no estaba justificado y que las autoridades nacionales deberían tener la flexibilidad de determinar cómo se presente la información para cumplir de la mejor manera con las necesidades de los consumidores.
8. Una organización observadora de los consumidores apoyó la propuesta y propuso extender el uso de símbolos universales en el principal panel de exhibición. Los comentarios de las organizaciones observadoras de la industria fueron mixtos. Se

indicó que la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados ya requiere que las informaciones obligatorias sean claras, prominentes y fácilmente legibles. Se sugirió que este asunto debería dejarse en mano de las autoridades nacionales, mientras que otros dieron un apoyo calificado particularmente a las medidas voluntarias para mejorar la capacidad de leerse y la legibilidad.

Medida propuesta 1.5: Elaborar Valores de Referencia de Nutrientes para aquellos nutrientes que estén relacionados con el aumento o disminución del riesgo de contraer enfermedades no transmisibles

9. Muchos de los estados miembros apoyaron el desarrollo de VRNs para macronutrientes en sus comentarios escritos, particularmente para los ácidos grasos saturados, los ácidos grasos *trans*, el sodio y la fibra dietética. Algunos cuestionaron si se podían determinar valores fijos, indicando que podría haber una gama de insumos deseables dentro de una población. Algunos de los estados miembros indicaron que el desarrollo de VRNs nuevos debería ser condicionado a la expansión de la lista de nutrientes a ser declarados; otros que la prioridad debería ser dada a la revisión de VRNs para vitaminas y minerales y que, de ser necesario, deberían considerarse VRNs adicionales para los criterios referentes a las declaraciones de propiedades. Algunos estados Miembros indicaron que los VRNs para macronutrientes podían ser desarrollados a nivel nacional.
10. Las organizaciones observadoras de los consumidores apoyaron en general el desarrollo de VRNs para los macronutrientes. Se propuso que un grupo de trabajo se establezca para explorar la evidencia científica para los macronutrientes como seguimiento a las consultas de expertos respecto a los carbohidratos y las grasas y aceites. Se propuso además que se desarrolle un conjunto universal de VRNs que incluya todos los macronutrientes y micronutrientes, pues la exclusión o inclusión de nutrientes podría implicar un apoyo, por parte del Codex, a un papel en la salud.

B. Resumen de los comentarios a la propuesta de una Declaración Cuantitativa de Ingredientes

Medida propuesta 3.1: Incluir el párrafo 5.1.1 (e) “que es el sujeto de una declaración de propiedades expresa o implícita sobre la presencia de ciertas frutas, hortalizas, granos integrales o azúcares añadidos” en todos los requisitos que se impongan a la declaración cuantitativa de ingredientes.¹³

11. La gran mayoría de los estados miembros no apoyó esta propuesta en sus comentarios escritos. Indicaron que esto no era necesario pues ya existen requisitos de declarar las cantidades de los ingredientes resaltados, que la presencia de estos ingredientes no hace necesariamente saludable a un alimento, y que la lista de ingredientes saludables no era completa. Se sugirió que las declaraciones de propiedades expresas o implícitas respecto a la presencia de ingredientes saludables deberían ser consideradas en relación a las Directrices del

¹³ Alinorm 06/29/22 Apéndice VI

Codex para las Declaraciones de Propiedades y las Directrices del Codex sobre Declaraciones de Propiedades Nutricionales y Saludables. No hubo discusión respecto a esta propuesta durante las discusiones sobre la puesta en práctica de la Estrategia Mundial .

12. Las organizaciones observadoras de los consumidores indicaron su apoyo por la DCI, incluyendo el punto 5.1.1 (e), y sugirieron que se extendiera la lista para incluir nueces y legumbres. El observador de las organizaciones de la industria no apoyó la propuesta, indicando que la DCI no tenía como propósito facilitar que los consumidores entendieran la nutrición y la salud.